

**PIDE LA CEDHJ PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA
FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO TAPATÍO POR VIOLACIÓN AL
DERECHO A LA LIBRE MANIFESTACIÓN**

*** Los agraviados se manifestaban el 19 de octubre con motivo de la detención de sus compañeros ocurrida el 28 de mayo de 2004.**

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, recomendó al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez, instaurar procedimientos administrativos en contra de tres funcionarios municipales por haber incautado en forma indebida 12 mantas de un grupo de personas que se manifestaba el 19 de octubre de 2004 en la Plaza de Armas, con motivo de la detención de sus compañeros, ocurrida el 28 de mayo de 2004. Como medida de restitución de los derechos violados, le pidió que ordene la devolución de dichas mantas.

Al concluir la investigación de la queja 2618/04, el ombudsman de Jalisco sostiene que Ignacio de la Mora Verdín, director de Inspección y Vigilancia y Alejandro Elizondo Ramírez, jefe del Departamento de Inspección a Mercados y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Guadalajara (DIMEA), de manera arbitraria y prepotente, ordenaron un operativo ilegal para incautar esas mantas, en tanto que Juan Carlos Serna, inspector del DIMEA, lo ejecutó, con el apoyo de un grupo de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio. Al hacerlo, los servidores públicos violaron los derechos humanos a la libre manifestación y expresión de ideas, y a la legalidad y seguridad jurídica de los agraviados.

En el acta de infracción que al respecto levantó el inspector involucrado, asentó como causa del secuestro administrativo de las mantas que los manifestantes violaron los artículos 101, fracción I, y 103, fracción III, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio, que regulan la actividad comercial para no entorpecer el tránsito peatonal y la visibilidad de las fincas inmediatas con las mantas, pero dicho reglamento municipal aplica a “comerciantes en espacios abiertos”, no a manifestantes en la vía pública.

Carlos Manuel Barba asegura en la recomendación que la libre manifestación y expresión de ideas, y la reunión pacífica son derechos fundamentales que deben respetarse y defenderse. “El desarrollo de la democracia se logra en gran medida cuando el Estado avala esos derechos. La función principal del servidor público es desempeñar la labor que el pueblo le confía y no restringir en ninguna circunstancia el goce y disfrute de las garantías que prevé nuestra Constitución. En este caso, con los argumentos de que se ejercía una actividad comercial y que con las mantas se deterioraba el ornato público de la zona y se obstruía el paso peatonal, la vialidad de tránsito y la visibilidad de la calle Pedro Moreno, se transgredieron esos derechos”.